



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 017-2018-CDLO

Los Olivos, 10 de octubre de 2018

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS.

**VISTO:** El Oficio N° 0230-2018/MDLO/GAF/SGRRHH, de fecha 28 de septiembre de 2018 de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Documento Simple N° 24092-2018 de fecha 01 de octubre de 2018, presentado por el Alcalde Licenciado Pedro Moisés del Rosario Ramírez; el Memorandum N° 516-2018-MDLO/SG, de fecha 01 de octubre de 2018, de Secretaría General; el Informe N° 386-2018-MDLO/GAJ, de fecha 01 de octubre de 2018, de Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 65-2018-MDLO/SG de fecha 02 de octubre de 2018, de Secretaría General; el Memorandum N° 532-2018-MDLO/SG, de fecha 09 de octubre de 2018, de Secretaría General; el Informe N° 390-2018-MDLO/GAJ, de fecha 09 de octubre de 2018, de Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 65-2018-MDLO/SG de fecha 02 de octubre de 2018, de Secretaría General y el Dictamen N° 021-2018-CDLO/CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos;

### CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el Artículo 5° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el Concejo Municipal, Provincial y Distrital está conformado por el Alcalde y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Alcaldes como funcionarios se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, por lo que tienen derecho a gozar de vacaciones. De ello se colige de una interpretación sistemática de diversas normas de la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo el Concejo Municipal el encargado de autorizarlo;

Que, el Artículo 9° numeral 27) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, el Artículo 24° de la Ley anteriormente mencionada estipula que: En el caso de vacancia o ausencia del Alcalde, lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;

El Oficio N° 230-2018/MDLO/GAF/SGRRHH, de fecha 28 de setiembre de 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos se dirige al señor Alcalde, para indicarle que se le adeuda 21 días del descanso físico vacacional, correspondiente al año 2016, y que, conforme al Informe Técnico N° 1414-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 09.12.2015, concluye que las vacaciones para los funcionarios públicos (alcaldes), bajo Decreto Legislativo N° 276, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta por dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. Es preciso indicar que para el disfrute del descanso vacacional de los alcaldes se requiere la autorización del Concejo





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 017-2018-CDLO

Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”;

Mediante Documento Simple N° S-24092-2018, de fecha 01 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde del Distrito de Los Olivos, Pedro Moisés del Rosario Ramírez, se dirige al Concejo Municipal de Los Olivos en referencia al Oficio N° 230-2018/MDLO/GAF/SGRRHH, donde indica que de acuerdo a ley, debe hacer uso de su periodo vacacional del año 2016, y para solicitar con la debida antelación hacer uso de los 21 días de vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del día 10 de octubre de 2018;

Mediante Informe N° 381-2018-MDLO/GAJ, de fecha 01 de octubre de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala del análisis del presente informe, esta oficina opina que le corresponde lo solicitado por el señor Alcalde con respecto a su goce Vacacional por el período comprendido entre el 10 al 31 de octubre de 2018, el mismo que será aprobado mediante acuerdo de Concejo y que, de acuerdo a la normativa descrita del análisis, **al ausentarse el Alcalde, quien asumirá el cargo será el Teniente Alcalde o el primer regidor hábil en la lista.** Asimismo con Informe N° 390-2018-MDLO/GAJ, de fecha 09 de octubre de 2018, el órgano de de Asesoramiento legal se ratifica en el análisis, precisando en la parte de la conclusión que es PROCEDENTE el pedido de lo solicitado por el señor Alcalde con respecto a su goce vacacional por el periodo de 21 días calendarios;

Que, en primera sesión ordinaria de fecha 05 de octubre de 2018 con la aprobación de la mayoría de sus miembros se acordó citar a sesión de concejo el día 09 de octubre de 2018, a horas 11:00, así como la reunión previa de la Comisión de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de emitir el dictamen respectivo, por lo que no se vulnera los artículos 34° y 57° del Reglamento Interno del Concejo de Los Olivos;

Que en la Tercera Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de octubre de 2018 se aprobó con la mayoría de sus miembros convocar a una sesión extraordinaria para el día 10 de octubre a horas 08:00, con la finalidad de que la Gerencia de Asesoría Jurídica, realice la aclaración de su informe en los términos que si procede o no el goce vacacional del señor Alcalde, lo que realizó, conforme a lo indicado ut Supra.

Que en Primera Sesión Extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2018 el concejo se reunió con la agenda programada en la sesión ordinaria anterior de fecha 09 de octubre de 2018. Estando a lo expuesto y al amparo de lo que establecen el inciso 27 del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, el goce de veintiún (21) días calendarios correspondiente a sus vacaciones, a partir del 11 de octubre del presente año al Sr. Alcalde del Distrito de Los Olivos, Sr. PEDRO MOISÉS DEL ROSARIO RAMÍREZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente documento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el Despacho de Alcaldía al señor **TONY MOISES CRUZ SUMARRIVA**, primer Regidor hábil de su propia lista electoral, quien asumirá las funciones propias del Alcalde del Distrito de Los Olivos.

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO** lo dispuesto en el presente a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas funcionales, para los fines de su competencia, a la Secretaría General y la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABOG. PETER OMAR JAIME CORI  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Pedro M. Del Rosario Ramirez  
ALCALDE